



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

14 OCT 2024  
011045

# Resolución Directoral Regional N°

Visto la HRC N° 26989-2024 y demás documentación que se adjuntan en un total de ( 39 ) folios útiles

1810

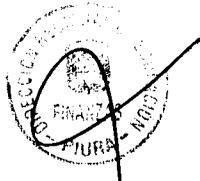
## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 224-2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM y anexos de fecha 06.09.2024 expedido por la Oficina de Administración Sistema de Remuneraciones recomienda reconocer a doña LILIANA IVONNE ESPINOZA SALAZAR, con DNI N° 02684276, docente estable de la ESFA. Ignacio Merino - Piura; otorgándole la cantidad de 8,474.90 soles, por el pago del incremento del 10% en su remuneración por contribución al FONAVI según Decreto Ley N° 25981 más los intereses legales, durante el periodo comprendido del 01-01-1993 al 25-11-2012, en cumplimiento a los mandatos judiciales según Resolución N° Once de fecha 01-08-2024, N° Diez de fecha 14-06-2023, N° Siete de fecha 29-09-2022 y N° Cuatro de fecha 18-10-2021 (EXPTE JUDICIAL N° 01860-2021-0-2001-JR-LA-06) emitidas por el Quinto Juzgado de Trabajo de Piura y los OFICIOS N° 4047-2024-GRP-110000 de fecha 26-08-2024 y OFICIO N° 2995-2023-GRP-110000 de fecha 03-08-2023 emitidos por la Procuraduría Pública Regional de Piura



Que, mediante el OFICIO N° 4047-2024-GRP-110000 de fecha 26-08-2024 y el OFICIO N° 2995-2023-GRP-110000 de fecha 03-08-2023, la Procuraduría Pública Regional ordena cumplir con expedir nuevo acto administrativo realizando el cálculo del incremento del 10% en su remuneración por contribución al FONAVI según Decreto Ley N° 25981 más intereses legales de acuerdo a las sentencias judiciales.

Que, mediante RDR N° 016494 de fecha 22-12-2023 se resuelve reconocer el incremento del 10% en su remuneración por contribución al FONAVI según Decreto Ley N° 25981 más intereses legales y en estricta observancia al EXPTE JUDICIAL N° 01860-2021-0-2001-JR-LA-06 a doña LILIANA IVONNE ESPINOZA SALAZAR, con DNI N° 02684276, docente estable de la ESFA. Ignacio Merino - Piura desde el 01-01-1993 al 25-11-2012.



Que, asimismo con Resolución N° Once de fecha 01-08-2024, N° Diez de fecha 14-06-2023, N° Siete de fecha 29-09-2022 y N° Cuatro de fecha 18-10-2021 (EXPTE JUDICIAL N° 01860-2021-0-2001-JR-LA-06) emitidas por el Quinto Juzgado de Trabajo de Piura ORDENA cumpla la entidad demandada, Dirección Regional de Educación Piura cumpla con expedir nueva resolución administrativa en el plazo de quince días hábiles reconociendo a favor de la demandante el incremento del 10% de su haber desde enero de 1993, mas devengados y el pago de intereses legales calculados sobre la tasa de interés legal no capitalizable, precisando que se otorgue dicho incremento solo hasta el 25 de noviembre del 2012.

Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala".



De conformidad con la Ley N° 27444, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 02-96-ED, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024 - GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago del incremento del 10% en su remuneración por contribución al FONAVI según Decreto Ley N° 25981**



más los intereses legales a favor doña LILIANA IVONNE ESPINOZA SALAZAR, con DNI N° 02684276, docente estable de la ESFA. Ignacio Merino - Piura; por la cantidad de 8,474.90 soles, durante el periodo comprendido del 01-01-1993 al 25-11-2012, en cumplimiento a los mandatos judiciales según Resolución N° Once de fecha 01-08-2024, N° Diez de fecha 14-06-2023, N° Siete de fecha 29-09-2022 y N° Cuatro de fecha 18-10-2021 (EXPTE JUDICIAL N° 01860-2021-0-2001-JR-LA-06) emitidas por el Quinto Juzgado de Trabajo de Piura y los OFICIOS N° 4047-2024-GRP-110000 de fecha 26-08-2024 y OFICIO N° 2995-2023-GRP-110000 de fecha 03-08-2023 emitidos por la Procuraduría Pública Regional de Piura, tal como a continuación se indica:

**DEVENGADOS:**

TOTAL INCREMENTO 10% DE HABER MENSUAL – DECRETO LEY 25981 CON VIGENCIA DEL 01-01-1993 AL 25-11-2012	5,743.23
TOTAL INTERESES LEGALES AL 25-11-2012	2,731.67
MONTO A RECONOCER DEL INCREMENTO 10% DE HABER MENSUAL - DECRETO LEY N° 25981 MAS INTERESES LEGALES	8,474.90

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional., sujeto a lo dispuesto por La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, aplicables al ámbito del sector Educación,

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a doña LILIANA IVONNE ESPINOZA SALAZAR en Calle Lima N° 123 Castilla Piura y demás estamentos administrativos.

**EDUCACION ARTE Y MUSICA**

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	048	0108	9002	5000673	3999999	1.00	2.1.51.12

Regístrese y Comuníquese,

**Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**  
 Director Regional de Educación  
 Piura

WCHGR/DREP  
 IIRP/OADM  
 GCHCH/REG Y .ESC.  
 RESU/TADM